

""[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ DIVORCIO(f)CI-10030-F-0000G-4CI-2066-F2017

Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: ""[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ DIVORCIO(f)CI-10030-F-0000G-4CI-2066-F2017 puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que mediante movimiento CI-10030-F-0000-E0002, se presenta el Sr. '[ACTOR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. Stella Maris Preiti, a informar su desvinculación laboral de la empresa POLLOLIN S.A.-

Mediante movimiento CI-10030-F-0000-I0016, obra acta de audiencia de fecha 26/08/2026, en la cual las partes arriban a un acuerdo con relación a la suma retenida por la empleadora al Sr. '[ACTOR_1]' con motivo de su desvinculación laboral y formula propuesta de modalidad de pago de cuotas alimentarias futuras.-

CONSIDERANDO:

El acuerdo al que han arribado las partes: Sra. '[DEMANDADO_1]', DNI [DNI_DEMANDADO_1]' con el nuevo patrocinio letrado de la Dra. Ruiz Paula y el Sr. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]'

En fecha 28/08/2026, mediante movimiento CI-10030-F-0000-E0009, Sra. Defensora de Menores e Incapaces María Celina Rosende y dictamina: "*Que vengo a contestar la vista conferida en los autos del acápite y tomo conocimiento del acuerdo al que han arribado las partes, sin tener objeciones que formular a su homologación.*"

Pasan los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes mediante acta de audiencia de fecha 26/08/2026, movimiento CI-10030-F-0000-I0016.

II.- Costas a cargo del alimentante (art. 121 CPF).

III.- Regúlanse los honorarios de la letrada patrocinante del Sr. [ACTOR_1], Dra. Stella Maris Preitti, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CATORCE (\$ 274.014) (3 IUS). Se deja constancia que se ha tenido en cuenta para la regulación, la extensión y resultado de la labor profesional desarrollada (arts. 6, 8, y cctes. de la Ley 2212 - texto consolidado). Cúmplase con la ley 869.-

Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Paula Ruiz, letrada patrocinante de la Sra. [DEMANDADO_1], en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CATORCE (\$ 274.014) (3 IUS). Se deja constancia que se ha tenido en cuenta para la regulación de honorarios, la extensión y resultado de la labor profesional desarrollada (arts. 6, 8, y cctes. de la Ley 2212 - texto consolidado).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_2] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

IV.- Notifíquese a las partes y a la Defensora de Menores, conforme lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC.

DRA.PAOLA G. CASTRO
JUEZA SUSTITUTA